



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Proceso	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	BERTA DE JESUS OSPINA DE OSSA Y OTROS
Demandado:	HENRY BEDOYA RAMIREZ Y OTROS
Radicado:	05001310300920190051800
Asunto:	- SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ACTUE A TRAVÉS DE SU APODERADO JUDICIAL. -SE REQUIERE APODERADO DEMANDANTE - RECONOCE PERSONERÍA -NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE - SE ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1-. La parte demandante trae al proceso solicitud actuando de forma directa, por lo que se le **requiere** para que, se abstenga de hacerlo en tal forma y en lo sucesivo, actué a través de su apoderado, ya que carecen del derecho de postulación.

2-. El apoderado de la parte actora a través del correo electrónico gloesierra@gmail.com, eleva solicitud de reforma a la demanda y presenta prueba de la notificación al demandado **HENRY BEDOYA RAMIREZ**. Par efectos de establecer la trazabilidad y autenticidad de los mismos, se **requiere** al abogado para que los remita desde el correo que el fogado tiene inscrito en el SIRNA¹.

3-. El codemandado **EDISON ALEXANDER GIRALDO GOMEZ**², otorga poder al abogado **DIEGO MAURICIO CORREA MONTOYA** con T.P. 84.502 del C.S. de la J., para representarlo judicialmente en este proceso. Poder que cumple con las exigencias legales y por tanto, al profesional se le reconoce personería para actuar en los términos del mandato a el conferido.

En voces del artículo 301 del C.G.P., téngase al señor EDISON ALEXANDER GIRALDO GOMEZ **notificado por conducta concluyente** a partir de la fecha de notificación de esta providencia.

4-. **Requírase** al apoderado de los demandantes para agotar la notificación del codemandado HENRY BEDOYA RAMIREZ, como también para que arrime nuevamente el escrito denominado “2019-0518 TDA BERTA DE JESUS OSPINA –

¹ juanalzateabogado@hotmail.com

² Edison01giraldog@gmail.com



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

CONTESTACION LLAMAMIENTO" toda vez que, el anexo al expediente no permite su visualización.

6-. Se acepta la **sustitución del poder** conferido por las demandantes, y que presenta el abogado Juan Pablo Ázate Arcila a la profesional en derecho **GLORIA ELENA SIERRA PARRA** con T.P. 42.319 D1 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

JEVE